

Sección 2.^a**ACOMETIDAS Y CENTROS DE MANDO**

ARTÍCULO 43.20.- ACOMETIDA ELÉCTRICA

01.- Cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (R.E.B.T) tanto para las redes aéreas como para las enterradas.

02.- Todos los elementos que componen la acometida, es decir: conductores, zanjas, tubos, etc., desde el centro de mando de la instalación hasta el punto que designe la Compañía Eléctrica para su conexión, serán a cargo del Ayuntamiento, por lo que deben figurar en el Presupuesto del Proyecto, debiéndose incluir, además, una cantidad en conceptos de acometida, enganche y verificación a abonar por el cliente (R.D.1955/2000 de 1 Diciembre).

03.- El pago de los kilovatios consumidos anteriores a la recepción por el Ayuntamiento, será abonado por el promotor de la instalación.